



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



ACTA DE LA SESIÓN No.80 DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ESPECIALIZADA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Sesión: No. 80
Fecha: Lunes 8 de diciembre del 2014.
Hora de Inicio: 10H25
Hora de Finalización: 12H25

Inicio de la Sesión.- Da inicio a la Sesión No.80 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en su calidad de Presidenta, solicita que el Secretario Relator, tome el registro de asistencia correspondiente para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Gozoso Andrade.	Presente.	
Asambleísta Fausto Cayambe.	Presente.	
Asambleísta Alex Guamán.	Presente.	
Asambleísta Andrés Páez.	Presente.	(Registra con atraso)
Asambleísta Diana Peña.	Presente.	(Registra con atraso)
Asambleísta Cristina Reyes.	Presente.	
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.	
Asambleísta Beatriz García.	Presente.	
Asambleísta Kerlly Torres.	Ausente.	
Asambleísta Bairon Valle.	Presente.	
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.	

El Secretario Relator, certifica la presencia de 8 Asambleístas presentes de 11 miembros de la Comisión, por disposición de la Presidenta de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No.80 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Lectura y trámite del orden del día.- El Secretario manifiesta: “CONVOCATORIA No. 80-CEPDTSS-JCCU-SR-2014, por disposición de la doctora Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 de los numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No.80, a desarrollarse el día lunes 8 de diciembre del 2014, a las 10H00, en el cuarto piso del Palacio Legislativo, ubicado en la calle 6 de Diciembre y Piedrahita, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** Instalación de la Sesión. **2.-** Proceso de Socialización del “Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar” con la comparecencia de los representantes de las siguientes instituciones y organizaciones sociales: Asamblea Popular de Mujeres, Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), Federación Nacional de Campesinos Libres del Ecuador (FENACLE), Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios. **3.-** Clausura de la Sesión.

En referencia al punto 1. “Instalación de la Sesión”, del Orden del Día.- Leída la Convocatoria, con el quórum requerido por Ley, el Secretario Relator informa que no ha ingresado ninguna solicitud de cambio del Orden del Día, por lo que, la Presidenta de la Comisión, dispone dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

En referencia al punto 2.-“Proceso de Socialización del “Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar” con la comparecencia de los representantes de las siguientes instituciones y organizaciones sociales: Asamblea Popular de Mujeres, Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), Federación Nacional de Campesinos Libres del Ecuador (FENACLE), Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios.”, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a los comparecientes, a fin de que presentes sus observaciones al proyecto de Ley.

Primera intervención.- El señor Edwin Miño, representante del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), como CONGOPE consideramos que estas reformas están enmarcadas en el concepto de acciones positivas para el empleo y el aseguramiento universal, entendemos que estas acciones positivas de asegurar las oportunidades de todos los grupos, sobre todo los de menor capacidad de auto protección, entendemos que estas medidas tienen que tener un trato preferencial, una discriminación positiva hacia estos grupos de menores capacidades de auto protección, y sobre todo el tercer elemento básico que creemos que es un proceso de



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



reforma legal que va a sustantivisar una democracia sobre todo en las organizaciones sindicales, estas como una apreciación general de CONGOPE alrededor del concepto del proyecto de reforma, quiero señora presidenta a referirme a los tipos de contratos y a la parte que establece a los tipos de contratos como tales, con las reformas que estamos estableciendo, que luego de los 90 días del contrato de prueba se pasaría a un sistema de contratación indefinida, lógicamente el mismo Código de Trabajo establece 3 alternativas, los ocasionales, los de temporada y los eventuales, a los Gobiernos Provinciales nos preocupa una cosa, si bien el contrato de prueba no se ha utilizado básicamente como uno de exclusión a los trabajadores, (...) nos dejan sin margen de actuación entre los 90 días y los 365 días, porque, la Ley está estableciendo pero los Gobiernos locales no tienen las costumbres de manejar los tipos de contratos, sobre todo los ocasionales, los de temporada y los eventuales, no hay una costumbre pública (...), sin embargo esto no es un problema de la Ley, pero nosotros tendríamos como CONGOPE la necesidad de empezar a capacitar y estructural toda una serie de articulaciones con el Ministerio del Trabajo, para construir estas capacidades y construir este nuevo uso de los contratos alternativos, por ejemplo el de temporada es muy aplicable en la Ley porque en esta temporada de derrumbes (...), se necesita ahora la actuación de grupos adicionales de trabajadores, lo que pasa es que no queremos caer en el uso del contrato de prueba, en vez del temporal, básicamente este al construir una vez superada esta cuestión que nosotros tendríamos que construir nuestras propias capacidades, sobre todo si no lo regulamos nos afectaría para las operaciones directas de administración directa de obras que hacen los Gobiernos Provinciales, básicamente los Gobiernos Provinciales tenemos una nómina que generalmente está limitada por los límites financieros, por la capacidad financiera de los Gobiernos Provinciales, mas no por la necesidad de personal, siempre la necesidad de obreros y trabajadores es superior a la capacidad financiera, por eso es que si necesitamos este espacio, que no queremos plantearlo como un tema de flexibilización laboral para nada, pero este espacio de poder utilizar los contratos eventuales, y los contratos ocasionales, (...) lo que estamos planteando es que en la técnica jurídica, que ustedes planteen, exista la responsabilidad de adaptar tanto el contrato de temporada, como el ocasional y los eventuales al sector público, porque recordemos que el de temporada se está estableciendo, más para todos los del sector privado, sobretodo el dedicado a la agroindustria, entonces esos los tendríamos que coordinar al nivel del Ministerio de Relaciones Laborales, definitivamente el otro tema que queríamos topar, es un tema que no le afecta directamente a CONGOPE, pero el concepto del prefecto Baroja, es que se debería revisar el monto sobre el límite de las utilidades de los 8.160 que podría ser un concepto que aporte tanto como desde los empresarios, como trabajadores y ese límite se lo suba más allá de los 8.160 dólares, en el tercer tema sobre la mensualización de las remuneraciones, no le vemos como fundamental, sin embargo los Gobiernos Provinciales (...), necesitaban generar una reserva para este diciembre de 2.400.000 que generalmente en el funcionamiento de un Gobierno local, genera liquidez para el mes de enero, tomando en consideración que de esos procesos,



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

nosotros creemos que si bien se ha establecido de que sea voluntario, si hay que hacer desde el CONGOPE una promoción para que los trabajadores acepten como más o menos se hizo ya con la mensualización de los fondos de reserva, que tenemos el 60% mensualidades de los fondos de reserva en este proceso, para no generar una sola reserva de 2.400.000 más un 1.100.000 que necesitarían para la décima cuarta remuneración, porque esto equivale a una derogación súper fuerte en el mes de diciembre, sin embargo ese es un tema que tiene que trabajarlo el flujo de caja cada una de las prefecturas, nosotros hemos establecido y creemos que es sumamente importante y es claramente un política de distribución social el poner los límites a la brecha salarial, inclusive creemos que eso debe en un momento determinado establecerse para el sector público, las diferencias no son muy grandes en el sector público, pero si hay un rompimiento entre el sector directivo del sector público y la base de los trabajadores, este si debería ser un proceso también que deberíamos pensarlo en un momento determinado, para que rija para el sector público, por ultimo lo que queremos establecer, a pedido del compañero Baroja, Presidente del CONGOPE, es que se aplauda la necesidad de que se democratice, que se sustantivase la democracia en las organizaciones sindicales, sin embargo queremos proponer que sea obligatoria la afiliación a partir del día 91, una vez cumplido el periodo de prueba para la afiliación al sindicato, para reforzar este proceso de sindicalización tanto en sector público como en el sector privado (...), hemos establecido que se les va a poner unas 2 aclaraciones al artículo 24 y al artículo 42 en el numeral 5, que se les va a poner por escrito como un aporte de CONGOPE (...).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), nosotros habíamos planteado la necesidad de que asistan AME y CONGOPE, porque ustedes saben estamos reformando el Código de Trabajo, y pese algunas lecturas políticas yo personalmente creo que tienen que seguir el sindicalismo tanto en lo público como en lo privado, el Código de Trabajo ira regulando las relaciones laborales, de muchos ecuatorianos y ecuatorianas que trabajan en el sector público en calidad de obreros, y hacer algunas reformas sobretodo en el punto de vista, 3 reformas, eso implica que también tiene que opinar los prefectos y los alcaldes, compañero Edwin, no entendí bien sobre la reforma que estamos haciendo al artículo 14, porque desde mi punto de vista yo personalmente había planteado al Ministro revisar al contrato a prueba, si hay un mal uso del contrato de prueba de 30 días, hay que eliminar y más bien, no sé si podemos mejorar en la redacción, que los 90 días de prueba sea parte del contrato de tiempo indefinido, que exista esa prerioridad y más bien eliminar el contrato de prueba, y creo que también hay que regular lo que usted

acaba de mencionar, los otros tipos de contratos para que se puedan utilizar adecuadamente los Gobiernos sesiionales, sobre el tema de la democratización de la sindicalización hemos planteado dos reformas, la una es sobre el despido nulo en el caso de ser dirigente, en la redacción me parece que falta aclarar esto, pero el espíritu es que ningún dirigente tanto del sector público, como también del sector privado sea despedido, como también la otra es la democratización, (...) los comités de empresas en lo público no si ustedes a esta reforma lo ven viable, o lo ven aplicable, creo que es fundamental tener el criterio de las prefecturas para seguir avanzando en esta reforma (...).

Asambleísta Ángel Rivero.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me preocupa que en las exposiciones se siga hablando de los contratos a prueba y eso es preocupante porque si no se regula de alguna forma van a seguir utilizando los empresarios, para seguir despidiendo a los trabajadores, incluso antes que completen los 90 días, no sé por qué más bien no le damos a otro nombre al proceso, por ejemplo proceso de inducción, que sea parte del contrato al plazo indefinido, para que esos 90 días sean sumados, porque si no regulamos compañera va hacer una arma de doble filo, para que los compañeros antes de que tenga la estabilidad indefinida sean despedidos, cambiarle el tema de contrato a prueba y ponerle el de inducción o proceso de adaptación dentro de la empresa (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, solicita se tome en cuenta la propuesta presentada en referencia a la obligatoriedad de la sindicalización a partir de los 90 días, por ser una propuesta diferente al planteamiento de reformas planteadas por el Ejecutivo.

Segunda intervención.- El señor Edwin Miño, representante del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en el reglamento establecido por el Ministerio del Trabajo, está muy ligada a esta reglamentación al sector agrícola, a las temporadas de producción, sobre todo a las agrícolas, en el sector público necesitamos más flexibilidad por las temporadas (...), precisamente con lo que dice el compañero Asambleísta, para evitar que el contrato a prueba se constituya en una herramienta de remplazo al contrato ocasional, adaptarle un poco más a la institucionalidad pública, que no está marcada por la naturaleza, básicamente, ni por el aumento de competencias y servicios adicionales, como está establecido en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, dispone al Secretario Relator, invitar a pasar a los siguientes comparecientes.



Tercera intervención.- La señora Judith Altamirano, representante de la Asamblea Popular de mujeres, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), nuestra organización, es una organización nacional conformada por organizaciones diversas de mujeres y organizaciones feministas, el trabajo que le estamos presentando a continuación es el resultado del análisis en este tiempo de la Ley (...), en los antecedentes; la norma constitucional reconoce el aporte que el trabajo del cuidado hace a la economía del país. Así como los diferentes acuerdos internacionales firmados por el Ecuador para el reconocimiento del trabajo no remunerado como actividad productiva, (...) actualmente podemos ver el aporte del trabajo no remunerado del hogar a través de las cuentas satélite del INEC, 2010, del 100% de horas por año del trabajo no remunerado, que incluye el trabajo no remunerado del hogar, el 77,8 % son realizadas por mujeres y el 22% lo hacen los hombres, este argumento es fundamental, porque se suele creer el trabajo del cuidado es exclusivo de las mujeres y queremos ampliar este panorama, ampliar este concepto, porque lo realizan también hombres, lo realizan niñas, adolescentes y personas de la tercera edad, entonces cuando hablamos del sujeto sobre el cual caerá esta Ley, hay que hablar, si de las mujeres que somos mayoritariamente, pero es necesario hablar y ampliar este concepto, el trabajo no remunerado tiene al menos un 15,41% de participación en la economía superando a todas las industrias, estos son datos oficiales, los hogares contribuyen con más del 70% del trabajo no remunerado, este es el dato del INEC en el año 2010, con estos datos está claro que existe una interdependencia entre lo mercantil y no mercantil, entre el trabajo remunerado y no remunerado, y para que exista economía y mercado primero debe cuidarse la vida humana, ese es el principio fundamental, el cambio de paradigma para resolver la injusticia que se ha cometido por milenios hacia el trabajo no remunerado del hogar que realizamos las mujeres, este aporte no pagado a las mujeres o personas que hacen el trabajo de la economía del cuidado debe constar en sus ingresos, sin costo tributario, pero si para derechos patrimoniales en la pareja, 2.- aportes al proyecto de ley para la justicia laboral y el reconocimiento del trabajo del hogar, tomando en cuenta que la norma constitucional, que establece en el artículo 34 y en los artículos 325 y 333, que reconocen el trabajo del cuidado como trabajo productivo, observamos que el Estado debe garantizar y debe hacer efectivo el ejercicio del derecho de la Seguridad Social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo, proponemos lo siguiente; sobre la redistribución del excedente de las utilidades de los trabajadores sea depositado en una cuenta que abra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social destinado al aseguramiento de las trabajadoras no remuneradas del hogar; y en igual cantidad del excedente las empresas aporten a la indicada cuenta, para el mismo destino, primero aquí sugerimos que se cumpla con el mandato constitucional, que indica los trabajadores de las empresas estratégicas deben tener un porcentaje determinado, consideramos que ese porcentaje no deben ser movidos por los derechos de las y los trabajadores y que el excedente sea colocado a esta

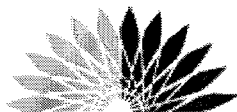


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



cuanta, pero que esta cuenta se debe completar a igual porque la reflexión es que nuestro trabajo que no se ve es el que permite que los hombres y mujeres salgan a laborar y se concrete la ganancia de las empresas a través de nuestro trabajo (...), que pasaría si un obrero, o que pasaría si un trabajador no tiene en la mañana lista su ropa, listo su desayuno, (...) ese trabajo no se visibiliza, no se valora, no se monetaria, el momento que nosotros mentalizamos eso, asumimos que estamos generando y construyendo riqueza, por eso nosotros asumimos que si esta Ley efectivamente quiere asumir un principio de retribución y justicia, lo que debe hacer es cobrar a esas empresas el dinero para las trabajadoras no remuneradas del hogar, por supuesto, yo sé que esto es un argumento que salta, porque se ha venido indicando que se está grabando muchos impuestos, y nosotros sabemos que hay que comparar toda la carga tributaria con la cantidad de ganancia que se ha generado durante este último tiempo, (...) se especifique que el trabajo del hogar no remunerado comprende: actividades domésticas, de cuidado y apoyo a la comunidad sin obtener un pago o remuneración, es importante que el concepto de trabajo del hogar se amplíe al tema del trabajo comunitario, no solamente se entienda que son las actividades domésticas, sino también al trabajo y cuidado, (...) que seguridad de las personas trabajadoras no remuneradas del hogar contemple las contingencias de: enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, vejez, muerte e invalidez que incluye discapacidad, no solamente muerte e invalides, si no todos los derechos que tiene los hombres y mujeres trabajadores, (...) como ustedes pueden ver no se contempla el tema de enfermedad, maternidad y riesgos del trabajo en el proyecto de Ley, se contempla solamente muerte e invalides e incluye discapacidad, lo que nosotros solicitamos a que se incorpore enfermedad, maternidad y riesgos de trabajo, que los cálculos de las aportaciones se lo hará en base a los ingresos percibidos por la persona afiliada o quien ella declare como su unidad económica familiar, este punto para nosotras es importante, porque en el cuerpo de la Ley se plantea que en el núcleo familiar (...), que el Estado asuma la obligación del pago de las aportaciones del Seguro General Obligatorio de las personas trabajadoras no remuneradas del hogar, ya que éstas ya están aportando con el 15,41% de ingresos en el PIB, que en el presupuesto general del Estado se coloque obligatoriamente, los recursos económicos suficientes para el pago de aportes y fondos de reserva de todos los servidores públicos y trabajadores del estado, las contribuciones al seguro general obligatorio establecido en esta Ley, incluido el aporte para la afiliación de las personas no remuneradas del hogar, estos aportes, fondos de reserva y contribuciones obligatorias no serán afectadas por ningún funcionario público y por ningún concepto y automáticamente sin fideicomiso, serán retenidos y transferidos íntegramente al IESS, por el Banco Central del Ecuador, y aquí esta uno de los elementos importantes para nosotros, que en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de vigencia de esta Ley, la función Ejecutiva dicte las normas secundarias pertinentes para su plena aplicación, donde se establezca los porcentajes de aportación que deberá efectuar el Estado para las prestaciones previstas en esta Ley, a favor de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar, en la



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

propuesta de Ley, se contempla una triplicación de acuerdo al ingreso de cada hogar, a nosotros nos parece que ese es un cálculo que está hecho sin considerar por un lado la responsabilidad de las empresas y por otro lado sin considerar la responsabilidad, entonces a nosotros nos parece que ese cálculo debe volver hacérselo nuevamente, y para eso consideramos y quien debe asumir esta tarea es el Ejecutivo, en el plazo no mayor de 30 días, adicional a todo el cuerpo legal, planteamos las siguientes reformas al Código que deben considerar elementos que pudieren parecer extraños, pero que si logramos mirar de manera integral la vida de las mujeres deben contemplarse en esta Ley, por un lado es el tema de violencia y por el otro lado el tema de precariedad laboral, muchas veces cuando nosotras planteamos esto nos preguntan y que tiene que ver el tema de violencia con el tema de empleo o el tema de ambiente, simple y sencillamente que para pensar en las mujeres y en las personas que realizan el trabajo del cuidado (...), el Seguro Social para las Mujeres del Trabajo Sexual Autónomo, reconocimiento de esta actividad laboral sin lugar a la dependencia, a la esclavitud laboral, al discrimen y persecución de los entes reguladores del Estado como la Policía Nacional, salud, entre otros, (...) la acción positiva en el Seguro Social para las mujeres sobrevivientes de la violencia sexual como parte de sus derechos de reparación por parte del Estado ecuatoriano e inclusión en los espacios laborales a nivel de porcentajes o generación de estímulos gubernamentales a las empresas públicas o privadas que contraten a los sobrevivientes de las violaciones, bajo el principio de tolerancia al incluir en las reformas laborales un artículo concerniente al derecho a una vida sin violencia bajo el principio de tolerancia cero en los espacios y la construcción de una cultura de respeto y derechos, nosotras asumimos que la Asamblea y ustedes como legisladores están en la tarea de responder a una demanda histórica, esta es una demanda histórica las organizaciones de mujeres quieren que el trabajo del cuidado pueda ser valorado y que se nos sujeten como personas productivas (.....).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas, presentes en la Sesión.

Asambleísta Gozoso Andrade.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), algo escuche sobre el tema de la violencia en el Seguro Social Campesino, me podría explicar un poco por favor.

Cuarta intervención.- La señora Judith Altamirano, representante de la Asamblea Popular de mujeres, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), una de las características que dan cuenta todavía de una mirada en el tema de la Seguridad Social, es considerar que la mujer para poder obtener el derecho de Seguridad Social debe estar ligada a su pareja, una de las causas para que las mujeres no se separen a su parejas violentadoras es la dependencia económica, el Seguro Social a través de su pareja solamente aumentaría la dependencia, entonces eso es que algún



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



argumento, es que nosotras por nosotras mismos somos generadoras de riqueza, entonces debe reconocérsenos como tal (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), quiero hacerle 2 preguntas que me parecen sumamente importantes, la una es que 277.000 mujeres ecuatorianas y ecuatorianos reciben el bono de desarrollo humano, que es lo que estamos planteando, que ellas paguen 2 dólares y puedan tener Seguridad Social y no se les va a quitar el bono de desarrollo humano, y podrán tener prestaciones en las 3 previsionales, por lo tanto estaríamos hablando que el Estado tendría que asumir el 98%, y cuando hablamos de Estado estamos hablando de ciudadanos de territorio y estamos hablando de los 5 niveles de Gobierno, si los 2 dólares para esos 277.000 mujeres amas de casas al parecer reciben el bono de desarrollo humano, cuál sería la alternativa que nos permita garantizar que tenga una vejez digna esas mujeres, segunda pregunta que me parece sumamente importante, yo quiero rescatar de su intervención el tema de la no violencia, creo que es fundamental ir construyendo política pública y en el marco de la política pública la legislación juega un papel sumamente importante, porque una política pública más allá de la voluntad política tiene que tener legitimidad y legalidad, en esa medida me parece importante que podamos resolver, nosotros estamos planteando la responsabilidad de la familia, yo en mi caso mi madre a trabajado 14 años y nunca ha sido asegurada, hoy 75 años, yo personalmente creo que la familia tiene que asumir con responsabilidad la Seguridad Social de esa mujer que asumió ese rol tan importante, tan fundamental no solamente en la economía familiar sino en la economía del país, que otros argumentos ponemos para que asuman (...).

Cuarta intervención.- La señora Judith Flores, representante de la Asamblea Popular de mujeres, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), sobre el tema de la base de la portabilidad nosotros analizamos sobre el marco de la Ley, y hacía referencia al tema de los 2 dólares por que en este documento que se nos entregó, no lo encontramos, entonces en el Capítulo I de Disposiciones Generales en el artículo Innumerado sobre la base de aportación, se indica que las bases de aportación para las personas que organizan trabajos no remunerados serán las siguientes; cuando la unidad económica familiar tenga ingresos inferiores y sean el 59% del salario básico unificado el aporte se realizara por el 25% del salario unificado, y se va indicando dependiendo de esa categoría, entonces nosotros no estamos en contra de que las mujeres puedan asumir eso, (...) es importante considerar cual es la cantidad de mujeres que van hacer aseguradas, entendemos que el cálculo han hecho a través del PIB y de este se determina cual es la ama de casa, entonces si es que eso se lo compara o lo contrasta con el tema y con la cantidad de mujeres beneficiarias del bono, entonces nos parece que ese es un debate todavía, y nosotros estamos terminando de construir una cantidad con mayor detalle, para poder ser entregada, porque el Estado debe pagar, porque de acuerdo a lo que plantea Ecuador en cifras, el valor agregado de las principales industrias de la economía, la más alta que es de la

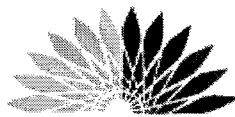


COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

economía es la del 9.41% la comparamos con el trabajo no remunerado que es el 15.41% de discapacidades entonces como habías hablado contrastamos con el artículo 9 de esta Ley, donde lo que proponemos es que salga un porcentaje después de la cantidad pertinente de utilidades en las empresas estratégicas, salga lo restante de las utilidades para este fondo, pero que este fondo sea complementado con un fondo igual de parte de las empresas, entonces estamos planteando dos fuentes de financiamiento, son las empresas, las utilidades de las empresas y el Estado, ojo sobre las utilidades de las empresas que no es lo mismo que las utilidades de los trabajadores, ni siquiera nos hemos podido hacer la pregunta de si podemos o no afectar, esa es la pregunta que les estamos haciendo, a ver si es posible que podamos hacer eso, y en el tema de violencia no solamente física, sino en la de todos los tipos, física, sexual, psicológica y patrimonial asumimos que el Estado y la sociedad están a cargo, en que estamos pensando nosotras, primero que es el Estado el responsable de garantizar estos derechos, y con eso asumir los mecanismos necesarios para que el financiamiento y el funcionamiento de esta Ley sea clara (...), porque si no vamos a tener una Ley que se nos va a caer en el camino, por supuesto el núcleo familiar es responsable, pero ahí hay que identificar un mecanismo concreto para que esos sectores populares y esos hogares que son empobrecidos, so sea nuevamente sobre quienes recae la Seguridad Social, entonces nosotras lo que miramos es que es importante que se pueda determinar mecanismos concretos que sean reales (...).

En referencia a esta intervención, el asambleísta Fausto Cayambe, solicita un punto de información.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en la reforma que estamos planteando la Ley de Seguridad social, después del artículo 44 estamos planteando 3 artículos innumerados, en el segundo artículo la base de la importación, ahí estamos planteando de acuerdo a los estudios que no solo 277.000 mujeres del bono de desarrollo humano tienen esas condiciones, si no que llegaría a 400.000 mujeres, lo que sería más fuerte el impacto y la necesidad urgente de hacer esta reforma, que es lo que estamos planteando en el segundo artículo que incorporaríamos después del 24, es el nivel de cotización y subsidio del Estado, en el caso de que la cotización sea por 25% del salario básico unificado, 2 dólares pone la señora y 9.2 el Estado ecuatoriano, si el aporte es el 50%, la ama de casa pone 9 dólares y 13.5 el Estado ecuatoriano, si es de nivel medio alto 18 dólares pone la ama de casa y 15 dólares pone el Estado ecuatoriano, y si ya el aporte es más del 100% estamos planteando el 45% y si usted ve el cuarto artículo, Innumerado del proyecto del Ley sube el subsidio del Estado, estamos poniendo expresamente un artículo del subsidio del Estado para asumir la seguridad del trabajo no remunerado en el hogar, (...) y el artículo de la familia, estamos diciendo de los familiares que vivan (...), por eso estamos planteando niveles de aportación (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Quinta intervención.- La señora Judith Flores, representante de la Asamblea Popular de mujeres, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), nosotros hicimos el análisis en donde se indica que el 25% en el caso de las unidades económicas familiares que obtengan el ingreso inferior del 50% unificado, el aporte se hará sobre el 25%, nuestras cuentas salía mucho más que esa cantidad, entonces me parece que es fundamental poder hacer ese análisis, porque de acuerdo a lo que nosotros analizamos con las personas que manejan el tema laboral las cuentas son mucho más altas, ahí por supuesto que es importante el tema del núcleo familiar y lo que hemos aumentado es que estaríamos estando de acuerdo con que hay una responsabilidad no solamente del núcleo familiar, sino del Estado, son responsabilidades compartidas, pero diferenciadas, porque también corremos el riesgo que al lanzar responsabilidades, se asuma que son responsabilidades en igual condición, y eso no es así, entonces ahí lo que indicamos es que la mujer indicara cuál es su núcleo familiar, la que reportara, nosotros hacemos una aclaración a la Ley la que aportara, porque puede ser en un momento determinado un grupo o puede ser otro, en el caso de las mujeres que viven solas, o en el caso de las mujeres que mantienen a sus hogares, que mantiene a su marido que esta discapacitado o que mantienen a su hija discapacitada, entonces hay que pensar en los sectores más empobrecidos, que no tienen condiciones para pagar esta aportaciones, y por supuesto hay que calcular una cantidad que las mujeres como sujetas del Seguro Social debemos aportar (...).

Asambleísta Diana Peña.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me queda una inquietud, usted por un lado con justísima razón dice que las mujeres debemos ser un sujeto productivo en el país y desde luego así lo somos, y le doy toda la razón del mundo, pero por el otro lado usted se niega al beneficio que podríamos obtener las mujeres o las señoras que están con el bono solidario, y por otro lado les están negando la posibilidad a esas mujeres que reciben el bono solidario, las 450.000 que podríamos llegar a tener ese beneficio, por solo no querer aportar 2 dólares, porque si somos sujetos productivos y exigimos nuestros derechos, no queremos cumplir con la mínima parte de nuestro deber (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que formar parte de este beneficio de Seguridad Social no es obligatorio y de los 50 dólares que da el Estado da a las mujeres que reciben el bono 2 dólares, es el aporte que el Estado mismo les da y la diferencia también les da el Estado.

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), primero decirle que precisamente en este Gobierno es que estamos hablando de acabar con esas exclusiones, esto no era parte del debate en otros Gobiernos, y si está en el debate es porque hay una profunda preocupación en este Gobierno, de este proyecto político, por ir acabando con esa inequidades, pero también hay que ser digamos solidos cuando se hacen propuestas, hay que ser digamos transparentes



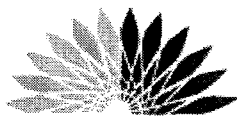
ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

también al exponer las cosas, yo creo que el Gobierno ha manifestado transparentemente todo su deseo y su vocación de contribuir precisamente de ir cerrando las brechas, el financiamiento hoy día se habla que no queremos subsidios, solo quiero decirle compañera Flores que ese subsidio es parte del trabajo que hacemos todos los ecuatorianos y que este Gobierno se empeña en que esos recursos que se generan por todos y por todas se retribuyan de manera equitativa, porque lo otro sería que el Gobierno se lo guarde y lo tenga por ahí en una caja chica, y de pronto venga otro feriado bancario y se los de a los banqueros, si no que vaya precisamente terminando con estos problemas que nos afectan, entonces yo creo que con ese sentido hay que analizar, porque es la primera vez que se hace una propuesta de esta naturaleza, el Ecuador se convierte en un país vanguardia en este tipo de aseguramiento social, no hay un aseguramiento similar, estoy completamente seguro que el espíritu es extraordinario, que vamos a tener que enfrentar algunas situaciones, como las que estamos analizando acá, es natural por que no hay un libreto, este camino lo estamos construyendo paso a paso día a día (...), de manera que nos permita tomar otras decisiones, pero consideramos las propuestas, y que el espíritu real es asegurar a más de 500.000 amas de casa que hacen su trabajo, si está en el debate es porque todos estamos conscientes que el trabajo de la ama de casa es tan importante como cualquier otra actividad, no estamos hablando de que es menos y estamos conscientes que es necesario, y más aún cuando sabemos bien que la cantidad de horas que las amas de casa, asumen en este trabajo, entonces yo creo que es el momento de que pensemos que las propuestas van en función de enriquecerlas, pero con cosas tangibles cosas que realmente podamos incorporar (.....).

Asambleísta Ángel Rivero.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), nosotros como Asambleístas reconocemos la lucha incansable desde hace muchos años, sin embargo también nos toca de alguna forma tratar de dejar clara las cosas, cuando vemos que hay una propuesta, tiene que ser una propuesta coherente, y que no caigan en el tema de la demagogia, cuando este gobierno revolucionario plantea una propuesta la hace para no caer en la demagogia (...), porque entonces los trabajadores que venimos aportando el 9.45 también dejaríamos de aportar y pedirle también al Estado que asuma toda esa responsabilidad dejando a lado el espíritu solidario que tiene que primar dentro del Seguro Social, cuando usted habla compañera de las compañeras pescadoras y campesinas, no sé si se está hablando de las compañeras que tienen el seguro campesino, que esta justamente en la Constitución, no sé porque se habla que esas compañeras no tienen acceso a la Seguridad Social (...).

Sexta intervención.- La señora Judith Flores, Asamblea Popular de mujeres, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), la Ley de Seguridad Social apara los pescadores y pescadoras esta, pero yo quisiera que miren cual es el porcentaje de mujeres que se han afiliado a este, porque uno puede decir esta la Ley, pero como



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



aseguramos tengan acceso justamente a ese derecho las mujeres, sobre el tema de la Seguridad Social y el porcentaje de aportación, creo que hay una confusión sobre lo que es el trabajo remunerado y no remunerado, y más bien sobre eso que hay que remitirse a los textos que dan cuenta que es lo uno y que es lo otro, y no encuentro un punto de debate por que la respuesta está entre trabajo remunerado y trabajo no remunerado, y sobre el tema de las propuestas coherentes a nosotras personalmente nos parece que es bastante coherente, que de las riquezas de las empresas y de las ganancias de las empresas, se pueda aportar al Seguro Social (.....).

En referencia a este punto, el Presidente encargado de la Comisión, concede la palabra a la asambleísta María Eugenia Gutiérrez, quien con anterioridad hizo llegar una solicitud, para poder intervenir en el Pleno de la Comisión.

Asambleísta María Eugenia Gutiérrez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), es este Gobierno el que nos permite llegar a la mesa y dialogar sobre estas luchas que nosotros hemos hecho durante más de 30 años en las calles, entonces yo creo que estos 2 reconocimientos hay que partir, lo segundo; yo sí creo que hay que partir de diseñar mecanismos reales para el financiamiento, no toda las familias y todas las situaciones son iguales y en eso estoy de acuerdo, ese es el esfuerzo que estamos haciendo, por eso estamos aquí, por eso estamos debatiendo, por eso estamos trabajado, y en el tiempo que tenemos conversamos con todos los grupos de compañeros y compañeras para que nos vayamos dando luz mutuamente, con respecto a los subsidios, efectivamente el señor Presidente lo ha dicho, los subsidios no son eternos, no es que estamos nosotros planificando, ni pensando que solo a través de los subsidios, pero en este momento compañera tomando su palabra, un mecanismo real para el financiamiento, es el hecho de que hay un monto de compañeras mujeres que reciben los subsidios y lo que nosotros buscamos es que de ese subsidio ellos paguen 2 dólares (...), de esa gama de mecanismos que usted nos estaba comentando que sería bueno revisar, esta también el de los subsidios (...), con respecto a la solidaridad de las familias, no todas las familias ecuatorianas pueden asumir los 2 dólares, ni los 15 dólares, ni los 45 dólares, entonces hay que seguir estudiando hay que seguir viendo, nosotros hemos conversado con las mujeres en los sectores barriales y hay mujeres que dicen denos la posibilidad de que nosotros decidamos (...).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, dispone al Secretario Relator, invitar a pasar a los siguientes comparecientes.

Séptima intervención.- El señor Ángel Torres, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, como un derecho económico, fuente de realización personal; obliga al Estado a garantizar a las



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, a una vida decorosa y al desempeño de un trabajo libremente escogido. Este reconocimiento es coherente con la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual determina en su artículo 23.1 que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, en su dimensión individual el derecho al trabajo se concreta en el igual derecho de todos a un determinado puesto de trabajo si se cumplen los requisitos necesarios de capacitación y en el derecho a la continuidad o estabilidad en el empleo, es decir, a no ser despedidos si no existe una causa justa; en su dimensión colectiva, implica un mandato a los poderes públicos a aplicar una política de pleno empleo,(...) por su parte el principio de realización personal debe entenderse como una oportunidad de crecimiento personal, dada por el fortalecimiento de sus capacidades cognitivas o por la satisfacción que el aporte público genera, el trabajo libremente escogido consiste en la facultad que tiene toda persona de escoger su profesión u oficio y de asegurarse la subsistencia para sí y su familia, mediante el ejercicio de una actividad productiva que no sea contraria a la Ley, a la moralidad y al orden público, (...) en el capítulo del régimen de producción determina los principios en los que se sustenta el derecho al trabajo como la irrenunciabilidad e intangibilidad, el principio pro trabajador, la proporcionalidad entre trabajo y remuneración justa, la libertad de organización, a la contratación colectiva entre otros, garantiza la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad, el acceso de las mujeres al empleo, formación y promoción laboral y profesional y la prohibición de toda forma de discriminación, señora Presidenta, ppor su parte, el artículo 34 de la Constitución, reconoce el derecho a la Seguridad Social como derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado, la Seguridad Social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, este derecho incluye a las personas que realizan trabajos no remunerados como en el caso de los hogares, aquellas que se efectúan, a diario, en el campo la huerta, la chacra, etc, para el sustento familiar y toda forma de trabajo autónomo actividades comerciales, transporte público, etc, y a todas aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo, she reconoce como labor productiva al trabajo no remunerado de auto sustento y cuidado humano que ocurre a diario en los hogares, en cuyo caso se debe extender la protección de la Seguridad Social, en forma progresiva, el propósito del constituyente es universalizar los beneficios de la Seguridad Social, tanto los de asistencia a la salud, cuanto los de la jubilación, bajo el argumento que muchas personas trabajan sin relación de dependencia, y al llegar a la vejez carecen de toda forma de protección y condiciones de vida digna, coherentes con los principios referidos, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas expresa en lo fundamental, su acuerdo con el proyecto de reformas al Código del Trabajo en cuanto eliminar el desahucio y el contrato a plazo fijo e ineficacia del despido a



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



mujeres embarazadas, por la propia protección que da el artículo 35 de la Constitución, igual conformidad con el proyecto de reformas a la Ley de Seguridad Social, en cuanto a universalizar la protección de la Seguridad Social, sin embargo, existen algunas observaciones que quisiéramos también dejarlas planteadas y fundamentalmente son 3, de un lado señora Presidenta, dado que la selección de las personas trabajadoras no proviene de concurso de méritos y oposición, a fin de asegurar la calidad de los servicios de las personas trabajadores es necesario ampliar el período de prueba previsto en el artículo 15 del Código del Trabajo de 90 a 180 días, ese es uno de los planteamientos que aspiramos sea recogido por las Comisión y por la Asamblea Nacional, insisto toda vez que se elimina el contrato a plazo fijo, si o que se contrata a prueba por 90 días y automáticamente se reconocería el derecho a la estabilidad, por eso planteamos que el periodo de prueba se amplié de 90 a 180 días, en ese propósito de asegurar a la institución pública o privada la calidad, la oportunidad, en fin del desarrollo de las actividades laborales para que luego de eso se proceda efectivamente a la estabilidad laboral, en otra parte; la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, compartiendo como señale, la ineficacia del despido a las mujeres embarazadas; sin embargo si tenemos la propuesta en relación con el caso de la ineficacia con el despido de los dirigentes laborales, como está planteado sería absolutamente en cualquier caso, ustedes y nosotros sabemos que la interpretación que por lo general solo lo hacen los jueces (...), entonces puede darse un caso del exceso, que incurra un dirigente sindical, no precisamente por sus actividades de dirigente, si no por sus actividades regulares, en consecuencia no sería posible despedir por más que incurra en causales que pudieran dar lugar a ello, es decir lo que nosotros planteamos es que la ineficacia del despido en el caso de las personas trabajadoras, se circunscriban a actividades de dirigencia laboral, no así cuando incurra en otras causales que el ordenamiento jurídico, que la propia razonabilidad aceptaría que se pueda aplicar un régimen sancionatorios y imprescindibles si fuera preciso de sus servicios, como tercera observación que dejamos planteada, en virtud de ambiguas interpretaciones que generalmente se hace por parte de la administración, en el segundo artículo innumerado que se agregaría después del artículo 44 de la Ley de Seguridad Social, bajo el título de base de importación, al final del literal d, después de salario básico unificado, sugerimos que se debería agregar la frase; conforme a la voluntad expresa de la persona afiliada, es decir que si el ingreso del núcleo familiar, asciende a 5.000 dólares, obviamente lo más probable es que no aporte sobre la base del salario básico unificado, pero debe ser la voluntad de la persona afiliada la que determine que lo haga eventualmente sobre la base de los 2 o 3 salarios básicos unificados, en todo caso lo debemos discutir, es que esa capacidad que esa decisión debe radicar en la persona afiliada y no dejarle en la discrecionalidad de la institución aseguradora para determinar el monto de las aportaciones, creo que compartiendo seguramente el principio de la libertad de decisión que tenemos todas las personas, debe ser la persona afiliada la que determine cuál es la base de afiliación que considera debe establecerse cuando el ingreso de la familia sea superior



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

a los otros montos establecidos, esas son las observaciones que dejamos planteadas (...).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas en la Sesión,

Asambleísta Gozoso Andrade.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), doctor una pregunta, ¿cuál es el argumento del periodo de prueba de 3 a 6 meses? – efectivamente señale que en el caso de los obreros a diferencia de los servidores el proceso de selección no se hace por concurso de méritos y oposición, que permite calificar la idoneidad para acceder a un trabajo, en el caso de las obreras y los obreros obviamente el ingreso es directo, por efectos de la voluntad entre las dos partes contratantes, eso seguramente si fuese por concurso de méritos y oposición como ocurre en el caso del servidor público, ya se tiene antecedentes o varios antecedentes, en el caso de los trabajadores al no existir ese concurso de méritos y oposiciones, diciendo que se elimina la posibilidad del contrato a plazo definido, agotados los 90 días para que inmediatamente se adquiriera la estabilidad laboral, consideramos que es un tiempo relativamente corto para poder determinar de manera efectiva (...), pero que para salvaguardar la estabilidad institucional por lo menos se establezca los 180 días, (...).

Asambleísta Ángel Rivero.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), ¿cuándo usted plantea la preocupación sobre el tema de la nulidad sobre el despido de los dirigentes sindicales usted me puede aclarar esto? – nosotros planteamos que se determine la ineficacia del despido para los trabajadores dirigentes, cuando ese despido responda a sus actuaciones como dirigentes de sindicato, sin embargo como está planteado el texto normativo, bien podría darse lugar a la interpretación, que tendría una especie de inmunidad, es decir que durante sean dirigentes pueden hacer lo que quiera y no pueden ser despedidos, no van a trabajar pero como no lo puedo despedir no pasa nada, lamentablemente decía y sostengo que todavía no llegamos a una interpretación axiológica, es decir en virtud de la finalidad de la norma y lo que generalmente hacemos es interpretar en el sentido lingüístico de las palabras, así como la ha planteado podría dar lugar a entenderse que un dirigente sindical es inmune y no puede ser despedido, no importa lo que haga o lo que deje de hacer, entonces nuestro planteamiento es que la ineficacia del despido se circunscriba a las actuaciones relativas a su condición de dirigente y por consecuencia dejaría abierta la posibilidad, de que se puedan adoptar medidas cuando incurra en causales que riñan con su actividad laboral, digamos no va a trabajar, no puede ser, pues algo tiene que hacerse, en este sentido es el planteamiento que hacemos (...).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, dispone al Secretario Relator, invitar a pasar a los siguientes comparecientes.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Octava intervención.- El señor Darwin Matute, representante de la Federación Nacional de Campesinos Libres del Ecuador, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en primer lugar venimos hacer algunas observaciones, sobre el proyecto de Ley, en términos generales, la FENACLE coincide con varios de los artículos contenidos en el proyecto de Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, pero también hace otros planteamientos, en el tema de estabilidad, en relación con los artículos 1 y 2 que suprime el contrato a plazo fijo y el contrato por enganche; y establece como tipo el contrato individual de trabajo por tiempo indefinido, la FENACLE, apoya esta reforma, ya que el contrato a plazo fijo ha sido el mecanismo del empleador para despedir a miles de trabajadores a nivel nacional, la estabilidad laboral es el principio supremo del derecho al trabajo, creemos que esto es un punto importante en la estabilidad, porque ciertas empresas bajos ciertos reglamentos comienzan a despedir a los compañeros trabajadores, antes de que cumplan etapa de trabajo, es por eso que creemos importante que se cree el contrato a plazo fijo, ya que este ha sido una manera de explotar al trabajador, de violar sus derechos, entonces este paso es muy importante, el contrato de tiempo indefinido entendemos por la reforma que: todos los contratos por Ley, obligatoriamente deben celebrarse por escrito, son contratos de tiempo indefinido, salvo aquellos que habiendo sido celebrados por escrito, se señala en forma expresa de que se trata de un contrato por obra cierta, a prueba, eventual, etc; la pregunta que les hacemos es como FENACLE, ¿qué pasará con el contrato tácito y el contrato verbal...respecto del contrato de tiempo indefinido...?, del contrato a prueba y del desahucio, estamos de acuerdo con el artículo 3, que establece que luego de los 90 días del contrato a prueba, éste pasa ser contrato por tiempo indefinido; y en relación con el artículo 32, que elimina el desahucio del empleador al trabajador, pero que se le cambie a nombre si es posible, porque no estamos de acuerdo con él, y tampoco estamos de acuerdo con la persona que me antecedió en la palabra, de que se aumente a 180 días, si no mejor que se disminuya a 30 días este contrato mal llamado a prueba, este es un contrato que debería ser de inducción y capacitación para el trabajador (...), en relación con el artículo 5, del registro de contratos, la FENACLE propone que los contratos se registren dentro de los siguientes 3 días a partir de la contratación, por vía electrónica, en la página web del MRL, esta entidad en forma automática le asignará el número de registro correspondiente y las siglas de la Inspectoría del Trabajo de la jurisdicción del lugar en donde se celebra el contrato individual de trabajo, a fin de que el trabajador pueda ingresar al sistema del MRL con su clave personal y bajar la información relacionada con su registro, tiempo de servicio, valor de su remuneración y otros aspectos relacionados con su relación laboral, del registro realizado por el trabajador, este es un punto que creemos que tiene que ser tomados en cuenta compañeros, el registro del contrato del trabajador en la base de datos a cargo del MRL deberá estar interconectada con la base de datos del IESS, a efecto de que se garantice en forma automática su ingreso a la Seguridad Social, hay que tomar en cuenta que a quien le interesa más el registro del contrato



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

es al trabajador, éste debería tener la posibilidad de registrarlo...con notificación electrónica al empleador, con la aceptación tácita o expresa, se perfecciona el registro y con la negativa del empleador se da por no registrado el contrato, de las utilidades no estamos de acuerdo con el tope propuesto de 24 rubros, este tope hace que ya no represente el 15%; aunque el destino del excedente para las trabajadoras no remuneradas del hogar es por demás digno y justo, sin embargo, en el supuesto de que esta norma se mantenga, solicitamos que el 5% de las utilidades, que corresponden a cargas familiares, de ninguna manera sean disminuidas, otra cosa que también proponemos como FENACLE que no solo el trabajador sea afectado, de la prohibición de despido y declaratoria de ineficaz en relación con los art. 24 y 26, la FENACLE considera que la prohibición del despido, la declaratoria de ineficacia y el reintegro, además de beneficiar a las personas que constan en la propuesta, debe extenderse a los trabajadores que firman las actas constitutivas, de cualquier clase de organización sindical; sindicatos, comités, asociaciones, en el tema de competencia, adicionalmente planteamos que el Juez del Trabajo no tenga la competencia en el tema, ya que por la vía de la apelación se puede llegar hasta la Corte Nacional de Justicia, lo cual implica años, esto no garantiza ni la estabilidad ni el reintegro, el Ministerio del Trabajo debería ser el competente, es decir, por la vía administrativa, y con un tiempo perentorio, (...) en relación a las votaciones universales en relación con el artículo 34, no estamos de acuerdo, que en la elección de la directiva del comité voten personas que se encuentren trabajando al menos 60 días, los votantes tienen que ser trabajadores que gocen de estabilidad con contratos de tiempo indefinido que son permanentes y los de temporada, creemos que esto debería ser mas de los 91 días para que los compañeros puedan votar por la directiva que ellos crean convenientes, en registro el sindicato el artículo. 326 del numeral 7 de la Constitución dice que; se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa, la FENACLE propone el registro en línea del sindicato y del comité de empresa y el envío de los documentos escaneados al Ministerio de Relaciones Laborales, la recepción de los documentos impedirá el despido de los trabajadores, y será automáticamente notificada al empleador para su conocimiento (...), en los contratos colectivos, la Corte Suprema ahora Corte Nacional de Justicia, ha señalado que el contrato colectivo ampara a todos los trabajadores de una empresa, sean o no sindicalizados, en tal virtud, no se puede discriminar de tales beneficios conseguidos en un contrato colectivo a los trabajadores que no pertenecen al comité de empresa, (...) otra de las propuestas que tenemos es que la sindicalización universal el en artículo 326 numeral 7 señala; se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente, FENACLE, propone como una propuesta revolucionaria que todos los trabajadores sean parte de una organización sindical ya que no requieren autorización para esto, y que la desafiliación sea libre para no coartar el derecho a mantenerse en la organización o separarse de ella (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

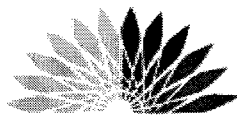


A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, concedió la palabra a las y los Asambleístas en la Sesión,

Asambleísta Ángel Rivero.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), es innegable decir cuál es mi origen y mi origen fue la FENALCE y algunas propuestas que están aquí justamente fueron presentadas en el borrador del Código del Trabajo que presento la organización de la cual yo vengo, y si me gustaría que se recoja de alguna manera el tema del registro de los contratos, para que estos sean articulados con el sistema de información que tiene el Seguro Social, (...) también el tema de poder escoger a su representante deberían votar a los compañeros desde el momento que son parte estable de la compañía.

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, dispuso al Secretario Relator, invitar a pasar a los siguientes comparecientes.

Novena intervención.- El señor Gerardo Tumbaco, representante de la Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), queremos hacerles conocer que la resolución que se ha llevado a cabo por parte Trabajadores Marítimos y Portuarios estará lista físicamente para el día miércoles, pero queremos adelantar algo sobre los acuerdos que se han llegado a concluir que coincidimos con las enmiendas que está apoyando el compañero Rafael Correa para los trabajadores, con relación a las utilidades para los trabajadores de los servicios técnicos especializados, (...) en los puertos concesionados de Guayaquil, la usuaria principal son las empresas navieras y la empresa concesionaria CONTECON, sub contrata servicios técnicos especializados, no sé en qué parte de la legislación está permitido eso (...), de las utilidades no podemos participar, lo poco o nada que nos reparte esas empresas de servicio técnico especializado,. Nosotros los consideramos como terciarizadoras (...), así mismo nosotros estamos de acuerdo que los trabajadores que estén contratados participen de la Constitución de un sindicato o comité de empresa, a raíz de que ya cumplen con un año de trabajo, con la democratización del voto, así mismo nosotros hacemos hincapié en el derecho de la universidad de los derechos de la Seguridad Social con las amas de casa (...), nosotros los trabajadores de mar no contamos con un proyecto de Ley donde nos protejan nuestros derechos, se ha presentado algunos proyectos en la Asamblea pero han quedado en análisis, los trabajadores de mar incluyen a trabajadores portuarios, marinos mercantes y pescadores, pero lamentablemente el código de trabajo no nos ampara por completo (...) por eso pedimos que se de paso al proyecto de Ley que fue presentado en la Asamblea Nacional, para que los trabajadores de mar estemos protegidos de una u otra manera en el Código del Trabajo (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Decima intervención.- El señor Marcos Murillo, representante de la Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Esmeraldas, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me inquieto la propuesta a las reformas presentadas, ya que nosotros creemos que se debería incluir la obligación que deberían tener los patronos para que se cumpla todo lo estipulado en la Ley, nosotros como trabajadores no gozamos muchos derechos como subsidios, no gozamos de los derechos a los transportes, y así un sin número de derechos que son violentados, por eso nosotros queremos plantear en esta norma que se les obligue a los patronos a dar fiel cumplimiento con esa norma (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, dispone se proceda a tomar lista de los Asambleístas presentes en la Sesión.

Asambleísta Gozoso Andrade.	Presente.
Asambleísta Fausto Cayambe.	Presente.
Asambleísta Alex Guamán.	Presente.
Asambleísta Andrés Páez.	Presente.
Asambleísta Diana Peña.	Ausente.
Asambleísta Cristina Reyes.	Ausente.
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.
Asambleísta Beatriz García.	Presente.
Asambleísta Kerlly Torres.	Ausente.
Asambleísta Bairon Valle.	Presente.
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente

A partir de aquello, se informa que 8 Asambleístas concluyen la presente, y se procede a dar lectura del siguiente punto del Orden del Día.

En referencia al punto No.3.- “Clausura de la Sesión”, del Orden del Día aprobado, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en calidad de Presidenta, siendo las 12 horas 25 minutos, clausura la Sesión No.80 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Lo certifico;

Ab. Juan Carlos Cruz Urbina
Secretario Relator de la Comisión
Especializada Permanente de los
Derechos de los Trabajadores y la
Seguridad Social



Dra. Betty Carrillo Gallegos
Presidenta de la Comisión Especializada
Permanente de los Derechos de los
Trabajadores y la Seguridad Social

